

Bogotá D.C., Mayo 22 de 2006

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 02-038480-00004-0000
Pac: 2006-06-23 12:39:05 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 3 MODELO
Eve: 1 REGISTRO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folio 3

Señores

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ciudad

REFERENCIA.- Expediente No. 02-38480
TÍTULO.- "BOLSA CON AMARRE PARA DESECHOS Y EXCRETAS"
SOLICITANTES.- JAVIER ULLOA PARRA y ANTONIO DUQUE MARIN.
TRÁMITE.- RESPUESTA CONCEPTO TECNICO No. 498 DEL 6 DE ABRIL DE 2006.

I.- RESPUESTA AL CONCEPTO TECNICO.

MARIA PATRICIA LONDOÑO JADAD, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de los señores **JAVIER ULLOA PARRA y ANTONIO DUQUE MARIN**, dentro del término legal, presento respuesta al Examen de Fondo Concepto Técnico No. 498 notificado mediante Oficio No. 3961 del 6 de abril de 2006.

II.- EXAMEN DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD.

El Examinador Técnico de Patentes rechazó la presente solicitud, porque se encontraron tres antecedentes antes de la fecha de presentación de la solicitud es decir, antes del 6 de mayo de 2002, los cuales afectan la novedad, como son los documentos de patente D1 (FR 2.649.143), D2 (GB 2.237.973) y D3 (US 4.768818).

- 1.- Con relación al documento D1 (FR 2.649.143) el solicitante manifiesta lo siguiente:

Aunque hay similitudes entre la bolsa de la patente del documento D1 y lo descrito en la presente solicitud, un análisis más detallado nos revela que

existen diferencias entre el talego plástico del documento D1, el cual lleva en su parte superior o boca un pequeño orificio el cual sirve para halar el talego en el momento de voltearlo y de asa para su manejo y transporte cuando este cerrado; dicho orificio no lo lleva la bolsa plástica de la solicitud de modelo de utilidad de mi poderdante.

Por otra parte la bolsa del documento D1 tiene en la parte superior una sección doblada a manera de falda con un sistema de cierre para amarrar la bolsa después de su uso y la bolsa de la presente solicitud de mi poderdante no lleva dicho dobléz y se cierra por medio de un elemento de amarre independiente de la bolsa.

Por lo tanto, la bolsa para desechos objeto de la presente solicitud en estudio es fundamentalmente nueva y diferente comparada con la bolsa revelada en el documento D1 de acuerdo a lo mencionado anteriormente; por lo cual se concluye que los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad de nuestro poderdante no se puede ver afectada por la NOVEDAD por lo descrito en el documento D1.

- 2.- Con relación al documento D2 (FR GB 2.237.973) el solicitante manifiesta lo siguiente:

El Examinador opina que los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se podrían ver afectados por el documento D2, donde se muestra un talego en forma de guante que lleva unas perforaciones rectangulares por donde va un cordón y el talego tiene dos envolturas una encima de la otra.

La bolsa del documento D2 esta formada por dos talegas o envolturas lo cual es diferente a la bolsa de la solicitud de patente de modelo de utilidad, puesto que está formada por una sola envoltura. Además los sistemas de cierre de las bolsas son diferentes el uno es un cordón independiente en la bolsa de la solicitud en estudio y en la otra bolsa es un cordón que va encajado en la bolsa, a través de las perforaciones.

Por lo anterior se concluye que la bolsa de la patente de modelo de utilidad en estudio cumple con el requisito de NOVEDAD con respecto a la bolsa del

documento D2, puesto que presentan diferencias sustanciales que la hacen esencialmente distintiva de la del estado de la técnica.

3. Con relación al documento D3 (US 4.768.818) el solicitante manifiesta lo siguiente:

La bolsa descrita en el documento D3 esta conformada por dos paredes las cuales están unidas por los lados y al momento de recoger los desechos se envuelve y enrolla la bolsa quedando cerrada la misma; a diferencia de la bolsa de la solicitud de patente de modelo de utilidad en estudio la cual esta compuesta por una sola envoltura que se voltea una vez se recojan los desechos y se cierra su boca por medio de un cordón independiente de la bolsa.

Por lo anterior, se puede concluir que la bolsa descrita en el documento D3 es diferente a la bolsa de la solicitud de patente de modelo de utilidad por lo cual cumple con el requisito de NOVEDAD exigido por la legislación vigente.

Demostradas las diferencias que existen entre la solicitud de modelo de utilidad en estudio con respecto a los documentos de patente D1(FR 2.649.143), D2 (GB 2.237.973) y D3 (US 4.768.818), mencionados por el Examinador Técnico de Patentes, podemos concluir que la bolsa con amarre para desechos reivindicada cumple con el requisito de NOVEDAD, exigido por la legislación vigente y solicito a su Despacho proceder a CONCEDER el privilegio para la "BOLSA CON AMARRE PARA DESECHOS Y EXCRETAS".

Atentamente,


MARIA PATRICIA LONDOÑO JADAD
C.C. No. 39.774.590 de Usaquén
T.P. No. 56.234 C.S.J

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-38480

Clasificación Internacional: A01K 23/00, B29D 5/00

Concepto Técnico No: 1174

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta las observaciones presentadas por el solicitante en los folios 30 a 32, el capítulo descriptivo comprendido en el folio 1, el capítulo reivindicatorio conformado por 2 cláusulas que se encuentran en los folios 3-4 y los dibujos comprendidos en el folio 5 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El modelo de utilidad se refiere a una bolsa preferiblemente de plástico, para coger manualmente desechos y excretas de mascotas, con base en volteo de la bolsa desde su cara interior que queda como superficie externa luego de su uso.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Bolsa con amarre para desechos y excretas", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 de la presente solicitud dice: *"Bolsa con amarre para recoger desechos o excretas de mascotas, caracterizada por un talego de material plástico que recoge en su cara exterior el cuerpo del desecho por acción manual para voltear dicha bolsa desde su cara interior la cual como cara exterior una vez recogido el desecho, y un elemento de amarre para asegurar el desecho o excreta dentro de la bolsa"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A01K 23/00; B29D 5/00.

3. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad se

encontró que antes del 06 de mayo de 2002, fecha de radicación de la solicitud en estudio, dos documentos relacionados con la materia de la presente solicitud:

N°	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	FR 2.649.143	GANT-SAC DE PROPRETE CANINE	04-06-1991
D2	GB 2.237.973	GLOVE, MITT, OR BAG FOR PICKING UP, INTER ALLA, DOG MESS	22-05-1991

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Antes de realizar el análisis de patentabilidad de la presente invención, se le recuerda al solicitante que:

- a) La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. Las reivindicaciones deberán delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- b) El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como es definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica. No hay que olvidar que el tenor de las reivindicaciones es el que determina el alcance de la protección conferida por la patente (art. 51). Por ello, al analizar la novedad se deben interpretar las reivindicaciones tomando el sentido más amplio de las definiciones empleadas.

Evaluación de la novedad:

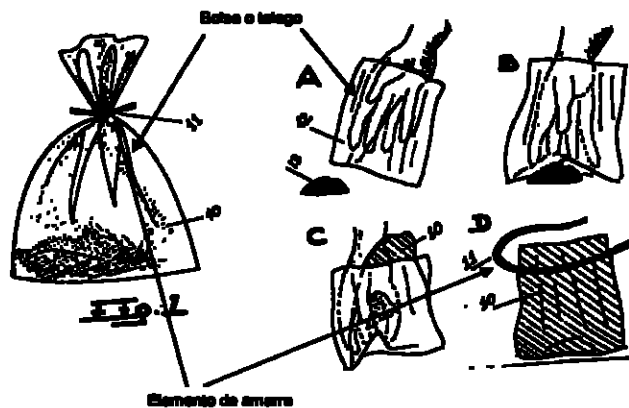
El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención se realizó el siguiente análisis:

- 1) El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Bolsa con amarre para recoger desechos o excretas de mascotas, caracterizada por un talego de material plástico que recoge en su cara exterior el cuerpo del desecho por acción manual para voltear dicha bolsa desde su cara interior la cual como cara exterior una vez recogido el desecho, y un elemento de amarre para asegurar el desecho o excreta dentro de la bolsa*

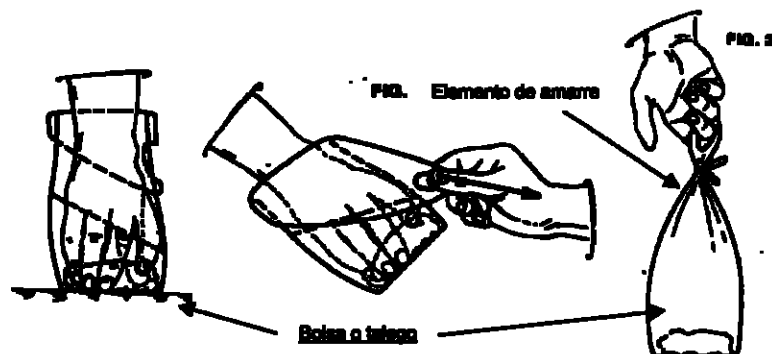
Figura 1 del documento en estudio



- 2) El documento FR 2.649.143 (mencionado como D1) proporciona una bolsa para desechos caninos (ver resumen y figuras 1 a 3). Si comparamos elemento por elemento de la invención tal como está definido por la reivindicación 1 de la solicitud en estudio con las características del documento D1, vemos que D1 describe una bolsa de amarre que comprende:

- Un talego de material plástico, que recoge por acción manual el desecho
- El talego presenta una cara exterior para recoger el desecho y una cara interior para la mano, por acción manual se voltea la bolsa (ver figuras)
- Un elemento de amarre para asegura el desecho dentro de la bolsa.

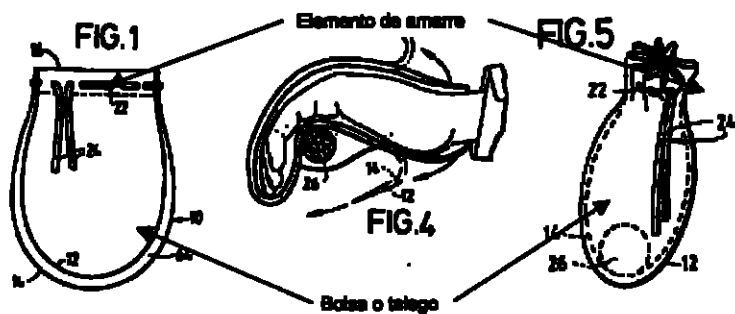
Figuras 1 a 3 del documento FR 2.649.143 (D1)



- 3) El documento GB 2.237.973 (mencionado como D2) proporciona una bolsa para desechos caninos (ver resumen y figuras 1, 4 y 5). Si comparamos elemento por elemento de la invención tal como está definido por la reivindicación 1 de la solicitud en estudio con las características del documento D2, vemos que D2 describe una bolsa de amarre que comprende:

- Un talego de material plástico, que recoge por acción manual el desecho
- El talego presenta una cara exterior para recoger el desecho y una cara interior para la mano, por acción manual se volteo la bolsa (ver figuras)
- Un elemento de amarre para asegura el desecho dentro de la bolsa.

Figuras 1, 4-5 del documento GB 2.237.973 (D2)



- 4) Al comparar elemento por elemento de la invención tal como es definido por la reivindicación 1 de la invención con los documentos D1 y D2, se observa que dichos documentos contienen las características de la reivindicación, como se puede comprobar en el concepto anterior y en los numerales 1 a 3 del presente concepto. Los documentos D1 y D2 cumplen con el objeto de la presente solicitud que es el de proporcionar una bolsa para recoger manualmente desechos o excrementos de mascotas, con base en el volteo de la bolsa desde su cara interior que queda como superficie externa luego se su uso.
- 5) En las reivindicaciones de la solicitud en estudio no se observan características técnicas esenciales de la invención que la hagan o pudieran hacer diferente del estado de la técnica; por lo tanto, el objeto de la solicitud en estudio es idéntico a lo comprendido en los documentos D1 y D2, con lo cual queda desvirtuada la novedad de esta.

En conclusión, los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se podrían ver afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	FR 2.649.143	1-2	Novedad
D2	GB 2.237.973	1-2	Novedad

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda Negar las reivindicaciones 1 a 2, folios 3 y 4.

Bogotá D.C., 26 julio de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1174	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNIC Código:202018
----------------------------------	------------------------	------------------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

37

RADICACIÓN: 2-38480

EDICTO No. 18124

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 28439 de 31-OCT-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a: 'BOLSA CON AMARRE PARA DESECHOS Y EXCRETAS'.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la doctora María Patricia Londoño Jaded en su calidad de apoderada de los señores Javier Ulloa Parra y Antonio Duque Marín, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **31 OCT 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

Giancarlo Marcenaro Jiménez
GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 20-NOV-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 18124

Este edicto se desliza hoy 01-DIC-2006 a las cinco (5:00 p.m.)